

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cañón del Fuste, con una superficie aproximada de 42-75-00 hectáreas, Municipio de Saltillo, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Coahuila.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "EL CAÑÓN DEL FUSTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGPR 140817, DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, CON FOLIO NÚMERO 21053, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1209, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CAÑÓN DEL FUSTE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 42-75-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	EJIDO LA INDIA
AL SUR	EJIDO BENITO JUÁREZ
AL ESTE	EJIDO EL SALITRE
OESTE	EJIDO BENITO JUÁREZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 30 de agosto de 2013.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.- Rúbrica.

SOLICITUD relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará San Juan, a ubicarse en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Los suscritos, radicados en Rancho Nuevo, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.

Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará SAN JUAN; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios Rancho Nuevo, La Ordeña, Cuatlaco y El Mexicano.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley: Presidente, Apolinar Cruz; Suplente, Javier Torres; Secretario, Manuel Juárez; Suplente, Felipe Ramírez; Vocal, Cecilio Osorno; Suplente, Plácido Pacheco.

Agregamos a la presente solicitud, acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los campesinos de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones la casa número 159 de las calles de Artes, Col. Martín Carrera, Ciudad.

Protestamos lo necesario – Junio 25 de 1972.

Firma de los solicitantes: Gregorio Osorno, Santos Romero, Javier Torres, Tomás Torres, Porfirio Juárez, Marcos Juárez, Manuel Juárez, Martín García, Plácido Pacheco, Rodolfo Juárez, Francisco Jiménez, Lázaro Olvera, Crescencio Cruz, Federico García, Crescencio García, Javier León, Erasto León, Jorge León, Julio Olvera, Benito Sedeño, Rosendo García.- Rúbricas.

C.P. **Luis Armando Bastarrachea Sosa**, Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en la fracción XXI, del artículo 13 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el (los) documento(s) que obra(n) en el expediente respectivo, se expide en 001 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de octubre de 2013.- Rúbrica.

SOLICITUD de confirmación y titulación de bienes comunales presentada por los campesinos del poblado Tócuaro, Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

SOLICITUD DE CONFIRMACION Y TITULACION DE BIENES COMUNALES PRESENTADA POR LOS CAMPESINOS DEL POBLADO "TOCUARO", MUNICIPIO DE ACAMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO.

En el pueblo de Tócuaro, Mpio. de Acámbaro del Estado de Guanajuato, a los 22 días del mes de febrero de 1944, reunidos en el lugar acostumbrado la mayoría de los vecinos, a fin de que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 273 del Código Agrario en vigor, se nombren un representante propietario y otro suplente, los que se encargarán de intervenir en la tramitación del expediente instaurado en el Departamento Agrario, para solucionar el conflicto que por terrenos comunales sostiene con el (los) poblado(s) de Tócuaro del Municipio(s) de Acámbaro, Estado de Guanajuato, se dio a la elección mencionada, resultando electos por mayoría de votos los CC. Tomás Farfán y J. Refugio Olmos para propietario y suplente, respectivamente; para constancia se levanta la presente acta por cuadruplicado, remitiendo un tanto al Departamento de Asuntos Indígenas y otro al Agrario, para su conocimiento y efectos.

Firma del representante propietario, Tomás Farfán.- Firma del representante suplente, J. Refugio Olmos.- Firmas de los vecinos: Dionisio Castillo.- A.R.- Rodrigo García.- Jesús Farfán.- Severiano Valdez.- Isidro García.- Teudulo García.- Benito Rangel.- Octaviano Olmos.- Angel García.- José Olmos.- Nemesio Farfán.- Margarito O.- Sebastián García.- Fortino Reyes.- Julián Reyes.- R. García.- Jerónimo García.- Agustín.- Ramón Pérez.

C.P. **Luis Armando Bastarrachea Sosa**, Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en la fracción XXI, del artículo 13 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el (los) documento(s) que obra(n) en el expediente respectivo, se expide en 001 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de octubre de 2013.- Rúbrica.